



Superintendencia del Sistema Financiero

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER



**SMV**

Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

---

**CONVENIO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA PANAMÁ Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LOS MERCADOS DE VALORES DE AMBOS PAÍSES.**

**A. Principios generales**

1. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante la SMV), es un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar el mercado de valores en Panamá, según lo dispone la Ley del Mercado de Valores (Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, Texto Único).
2. La Superintendencia del Sistema Financiero de la República de el Salvador (en adelante la SSF), es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que estipula la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y otras leyes vigentes, encargada de la supervisión y vigilancia de los participantes y las operaciones del mercado de valores, con facultades suficientes para realizar actos como el presente.
3. La Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá ("SMV") y la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), en adelante las partes, acuerdan establecer el marco reglamentario para que se facilite y promueva la integración de los mercados de valores de ambos países.
4. El presente Convenio demuestra el compromiso de ambas autoridades supervisoras de cooperar en el desarrollo e integración de ambos mercados de valores, con base en la confianza mutua y las disposiciones legales que rigen en cada uno de los países, comprometiéndose a realizar las acciones que sean necesarias para implementar un modelo de integración para ambos mercados de valores.
5. Las partes reconocen, al ser miembros de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV-IOSCO), el cumplimiento y aplicación de los estándares internacionales para el desarrollo ordenado y transparente de los mercados de valores.

**B. Alcance y Modelo de Integración.**

6. El presente Convenio establece el modelo de integración de los mercados de valores de Panamá y El Salvador, que permita a los inversionistas de cada una de



REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero



**SMV**  
Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

las partes, adquirir y negociar los valores registrados en el supervisor de la otra parte y los exentos de registro, permitiendo que las casas de corredores de bolsa salvadoreñas y las casas de valores panameñas con puesto de bolsa establecidas en Panamá, en adelante "*operadores bursátiles de cada parte*", puedan operar en ambos mercados.

7. El modelo de integración requiere la autorización de los operadores bursátiles de cada una de las partes para que puedan operar con valores registrados en el supervisor y exentos de registro de la otra parte en tiempo real y de forma remota, en los sistemas de negociación de la otra parte.
8. Las bolsas de valores de cada una de las partes, establecerán los mecanismos de acceso para que los operadores bursátiles de cada parte puedan operar en sus sistemas de negociación, aceptando únicamente a los operadores que reconozca la autoridad supervisora correspondiente.
9. La Superintendencia del Mercado de Valores trabajará en las adecuaciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Convenio.

#### **C. De la Autorización de Operadores Bursátiles de cada Parte.**

10. Las partes establecen que los operadores bursátiles autorizados en la otra parte cumplen con los requerimientos legales de cada país y las reglas internas de las organizaciones autorreguladas para operar y realizar actividad casa de corredores de bolsas o casa de valores con puesto de bolsa, en su mercado de valores local y que, atendiendo al alcance del presente acuerdo, se reconocen como suficientes para operar en las bolsas de valores locales de cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, previo cumplimiento de los procesos de autorización de cada una de las partes.

#### **D. De la Supervisión.**

11. Las partes se comprometen a proporcionar la información de los operadores bursátiles de la otra parte, lo cual incluye y no se limita a:
  - Información de la autorización del operador bursátil.
  - Investigaciones en el ámbito de su supervisión, relacionadas al blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de las armas de destrucción masiva de conformidad a las normas aplicables de cada una de las partes.
  - Incumplimientos determinados en procedimientos sancionadores o sancionatorios.



SUPERINTENDENCIA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero



**SMV**  
Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

- Incumplimientos a las normas y reglamentos internos vigentes de las organizaciones autorreguladas.
12. Las partes se comprometen a compartir información cuando hayan indicios que las operaciones que realicen los operadores bursátiles o los mecanismos que utilicen para la compensación y liquidación de los títulos valores o anotaciones en cuenta que negocien en el marco de esta integración, originen o sean canales transmisores de un potencial riesgo sistémico para la otra parte.
13. Las casas de valores panameñas con puesto de bolsa y las casas de corredores de bolsa salvadoreñas se someterán a las disposiciones legales aplicables al mercado de valores del país en el que operen, por lo que se encuentran sujetos, para los efectos de supervisión, a los requerimientos de cada uno de los supervisores y a las reglas internas de las organizaciones autorreguladas de cada parte, respecto de las operaciones que efectúen.

#### **E. Glosario de Términos.**

- a. **Operadores bursátiles:** son las casas de corredores de bolsa autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador ("SSF") y las casas de valores autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. ("SMV") y que posean puesto de bolsa para operar en la Bolsa de Valores de Panamá.
- b. **Partes, la otra parte, supervisores:** se refiere a la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
- c. **Procedimiento sancionador o sancionatorio:** se refiere a los procedimientos administrativos aplicados por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a las casas de valores con puesto de bolsa y casas de corredores de bolsa respectivamente, que incumplan con el marco legal aplicable.

#### **F. Anexos**

Los anexos que forman parte integral del presente Convenio son:

- Listado de Casas de Corredores de Bolsa registradas en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- Listado de casas de valores registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá con puesto de bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá.



REPUBLICA DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero



**SMV**

Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

Las partes se comprometen en mantener dichos listados actualizados y enviar comunicaciones respectivas en caso de que los mismos sufran modificaciones.

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015)

**José Ricardo Perdomo Aguilar**  
Superintendente del Sistema Financiero  
de El Salvador

**Marelissa Quintero de Stanziola**  
Superintendente del Mercado de Valores  
de Panamá



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero



**SMV**

Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

#### **ANEXOS.**

- Listado de Casas de Corredores de Bolsa registradas en la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y autorizadas para negociar con valores extranjeros

---

#### **Nombre de la Casa de Corredores de Bolsa**

---

G&T Continental, S.A. de C.V.
Inversiones Bursátiles Credomatic, S.A. de C.V.
Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V.
Prival Securities El Salvador, S.A. de C.V.
Roble Acciones y Valores, S.A.
SYSVALORES, S.A. DE C.V.
Scotia Inversiones, S.A. de C.V.
Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V.
Valores Banagrícola, S.A. de C.V.
Valores Cuscatlán El Salvador, S.A. de C.V.
Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V.

---



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero



**SMV**  
Superintendencia del Mercado de Valores  
República de Panamá

- Listado de casas de valores registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá con puesto de bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá.

**Casa de Valores Registradas en la SMV con Puesto de Bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá**

BG Valores, S.A.

Multi Securities, Inc.

Tower Securities Inc.

MMG Bank Corporation

Securities Banistmo, S.A.

IPG Securities, Inc.

Citivalores, S.A.

BG Investment Co., Inc

Prival Securities, Inc.

Lafise Valores (Panama), S.A.

Global Valores, S.A.

Geneva Asset Management, S.A.

Capital Assets Consulting, Inc.

BAC Valores (Panamá) Inc.

Banco Nacional de Panamá

Credicorp Securities Inc.

Blue Numbers Securities Inc.

Paullier & Cía. Intl, Corp.

Balboa Securities Corp.

SFC Investment, S.A.

MWM Securities Inc.

Invertis Securities, S.A.

BICSA Capital, S.A.

Sweetwater Securities, Inc.

Eurovalores, S.A.